

# REPUBLICA DE EL SALVADOR

*Intervención Embajador Rubén Zamora  
Representante Permanente de El Salvador ante Naciones Unidas*

*Sexta Comisión  
Asamblea General de Naciones Unidas*

*Tema 75: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las  
Naciones Unidas en Misión*

*Nueva York, Miércoles 22 de octubre de 2014*



Señor Presidente:

Previo a realizar nuestras consideraciones sobre este tema de agenda, deseamos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por la presentación de su informe, en el que se detallan las acciones llevadas a cabo por la Organización de las Naciones Unidas y por los Estados, incluida la República de El Salvador, para prevenir y afrontar la comisión de delitos graves por parte de los funcionarios y expertos de la ONU en misión.

Consideramos que este informe del Secretario General y los presentados en anteriores períodos de sesiones, son un reflejo de nuestra visión compartida en cuanto a este importante tema y, demuestran, primordialmente, la necesidad de abordar la responsabilidad de los funcionarios y expertos de la Organización desde la perspectiva del Estado de Derecho.

Para nuestra delegación, es innegable que la idea de responsabilidad es un elemento consustancial al eficaz funcionamiento del sistema de justicia y, como tal, supone que todas las personas se encuentran sometidas al imperio de la ley, independientemente de su cargo o de las funciones que desempeñen. Por tal razón, consideramos que aquellos delitos graves que afectan la vida, la integridad personal o la libertad sexual de las personas, no pueden permanecer ocultos tras la idea de inmunidad, en tanto los funcionarios y los expertos en misión siempre deben realizar sus funciones de forma compatible con la normativa nacional e internacional.

Señor Presidente,

Reconocemos que el establecimiento de la competencia para enjuiciar estos delitos graves es un paso de gran importancia para los Estados, sin embargo, para lograr éste objetivo, no siempre será necesario modificar la descripción de los ilícitos penales e incluir expresamente a los funcionarios y

expertos en misión, en tanto la gran mayoría de Estados ya consideran punibles los hechos graves cometidos en contra de la vida, la integridad personal o la libertad sexual, independientemente del individuo que los cometa.

Por ello, somos de la opinión que resultará de mayor utilidad que los Estados aseguren la aplicación de su ley penal en supuestos amplios, que no se limiten a la mera territorialidad. En efecto, la normativa penal de la República de El Salvador no solo regula el *principio de territorialidad*, sino también el *principio de personalidad*, que permiten a nuestras autoridades conocer de delitos cometidos por personas de nacionalidad salvadoreña que se encuentren desarrollando una misión fuera del territorio nacional; y, también, *el principio de universalidad* que permite aplicar nuestra normativa a hechos ocurridos bajo otras jurisdicciones, siempre que se afecten bienes jurídicos protegidos internacionalmente o que impliquen grave afectación a los derechos humanos.

Por otra parte, además de los aspectos de competencia en materia penal, también es importante orientar nuestros esfuerzos en otras cuestiones esenciales que determinan finalmente el eficaz desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales de estos graves delitos, tales como la cooperación entre los Estados y la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas en los casos concretos.

En particular, el adecuado funcionamiento de los mecanismos de cooperación interestatales podría brindar facilidades para realizar diligencias de investigación y obtener pruebas de forma expedita. Del mismo modo, ya que la colaboración del Secretario General es esencial en este contexto, agradecemos que haya expresado su disposición de renunciar a la inmunidad de los funcionarios y expertos si, a su criterio, esta impide el curso de la justicia.

Finalmente, Señor Presidente, nuestra delegación reitera la necesidad de continuar la capacitación permanente a las misiones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, ya que la comisión de delitos graves no solo es contraria a la naturaleza de su función, sino que también constituye un desprecio a la especial vulnerabilidad de las víctimas de conflictos armados y de la población que están obligados a proteger.

Muchas gracias señor Presidente.